



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, siete (7) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: *RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL*
RADICADO: *2023-00059*
DEMANDANTE: *YENY CAROLINA PATIÑO CARDENAS*
DEMANDADO: *CARLOS ALBERTO ÑUNGO GALEANO y OTROS*

ASUNTO

Se encuentra al despacho el expediente para resolver sobre el llamamiento en garantía presentado por la demandada Nayibe Velasco Aguilar.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisado el expediente se encuentra que **NAYIBE VELASCO AGUILAR** presentó llamamiento en garantía dirigido a la **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, del cual se destaca que contempla los requisitos previstos en los art. 64 y 65 del C.G.P., por lo tanto se admitirá y ordenará notificar por estado al llamado en garantía para que proceda a contestar la demanda, lo anterior, por cuanto en el asunto la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo funge también como parte demandada, por lo que no se dispondrá su notificación personal conforme lo ordenado en el párrafo del art. 66 del C.G.P.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez – Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA presentado por la demandada **NAYIBE VELASCO AGUILAR** en contra de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**.

SEGUNDO: NOTIFICAR POR ESTADO a la llamada en garantía para que de conformidad con lo ordenado en el art. 66 del C.G.P. proceda dentro del término de veinte (20) días contestar el escrito de llamamiento en garantía.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARILLO



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VELEZ - SANTANDER

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°47 de fecha 8 noviembre 2023

Secretario

JORGE HERNANDO TORRES PINTO

**Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4a261123d7154b1a850c887456a48e1981277c3b42203ce727a41ffd514b166**

Documento generado en 07/11/2023 09:31:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**